

NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80 nº 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la Entidad «Grupo 40, S. A.», por la que se procede a comunicarle la resolución recaída en el expediente sancionador nº 50.081/89, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

Visto el expediente sancionador instruido por este Servicio Provincial a la Entidad «Grupo 40, S. A.», domicilio c/ Tomás Higuera, 42, localidad Zaragoza.

RESULTANDO: Que en el acta de inspección que da origen a este expediente, se hace constar: Que carecía de la preceptiva autorización sanitaria para realizar la actividad de almacén al por mayor de productos cárnicos.

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada la incoación de expediente, pliego de cargos y propuesta de sanción haciéndole presente su derecho a presentar, ante este Servicio, escritos de descargos en plazo legal.

RESULTANDO: Que en uso de ese derecho el empresario no presentó escrito de alegaciones.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de aplicación de la ley de procedimiento administrativo y otras reglamentarias concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en el Decreto 18/84, de 1 de marzo, de la Diputación General de Aragón, es competente este Servicio Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se relatan constituyen infracción administrativa en materia sanitaria y que no presentó alegaciones en su defensa que pudieran haber desvirtuado los hechos suficientemente probados y constatados en el Acta de Inspección; es por lo que permanece la realidad de una infracción administrativa a las vigentes normas reguladoras de la materia.

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de aplicación, este Servicio Provincial resuelve imponer a la Entidad «Grupo 40, S. A.» la sanción de multa de cien mil (100.000) pesetas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al recibo de esta notificación a través de este Servicio Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado el recurso de alzada, esta resolución se considerará firme, debiendo abonar en un plazo de 30 días, desde la presente notificación, su importe en la cuenta corriente restringida número 2285-42 abierta a nombre de la Diputación General de Aragón. El ingreso en dicha cuenta se hará con la presentación de los ejemplares adjuntos para su justificación de ingreso, que se sellará por la entidad bancaria (un ejemplar para justificante del interesado, el segundo para su remisión a este servicio por la entidad bancaria).

Se le apercibe que de no hacerlo así dentro del periodo voluntario expresado, se procederá a su exacción por la vía de apremio, a través de la Delegación Provincial de Hacienda y con los recargos reglamentarios.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1989.—El Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Enrique Cebrián Morcate.

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ARAGON**

ANUNCIO por el que se notifica el fallo recaído en la reclamación núm. 50/487/88.

En la reclamación nº 50/487/88 por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Gracia Lana, Carmen, se ha dictado en 27-07-89 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, resolviendo en Sala o única instancia en esta vía, ACUERDA:

1º.—Estimar la reclamación interpuesta.

2º.—Anular la resolución impugnada de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de 7 de abril de 1988, y el requerimiento R-88/1868, de 4 de febrero de 1988, por no considerarlos ajustados a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 27 de septiembre de 1990.—El Secretario del Tribunal, P. S. Pilar Rapún Campos.

ANUNCIO por el que se notifica el fallo recaído en la reclamación núm. 50/512/88.

En la reclamación nº 50/512/88 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Durán Sarmiento, Francisco, se ha dictado en 28-02-89 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, ACUERDA: Desestimar la reclamación interpuesta, confirmando el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 22 de marzo de 1989.—El Secretario del Tribunal, P. S. Pilar Rapún Campos.

ANUNCIO por el que se notifica el fallo recaído en la reclamación núm. 50/628/88.

En la reclamación nº 50/628/88 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Gimeno Castillo, José Luis, se ha dictado en 28-02-89 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, ACUERDA: Desestimar la reclamación interpuesta, confirmando el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 16 de marzo de 1989.—El Secretario del Tribunal, P. S. Pilar Rapún Campos.

ANUNCIO por el que se notifica el fallo recaído en la reclamación núm. 50/594/88.

En la reclamación nº 50/594/88 por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Marco Tejedor, Jesús, se ha dictado en 27-07-89 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, resolviendo en Sala y primera instancia en esta vía, ACUERDA: Desestimar la reclamación interpuesta, confirmando el acuerdo impugnado y la providencia de apremio decretada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por encontrarlos ajustados a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 27 de septiembre de 1989.—El Secretario del Tribunal, P. S. Pilar Rapún Campos.

ANUNCIO por el que se notifica el fallo recaído en la reclamación núm. 50/1271/88.

En la reclamación nº 50/1271/88 por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Sesma Baurré, Blas Antonio, se ha dictado en 26-10-89 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, resolviendo en Sala y única instancia en esta vía, ACUERDA:

1º.—Estimar parcialmente la reclamación interpuesta, anulando el acto administrativo impugnado.

2º.—Reconocer al reclamante el derecho a obtener la devolución de las cuotas satisfechas por el Régimen Especial Agrario de los meses de diciembre de 1986 y enero y febrero de 1987, por importe de 25.882 pesetas, así como el abono de intereses legales a su favor en la forma y cuantía previstas en el artículo 115.4 del vigente Reglamento de Procedimiento económico administrativo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 1989.—El Secretario del Tribunal, P. S. Pilar Rapún Campos.

ANUNCIO por el que se notifica el fallo recaído en la reclamación núm. 50/1304/86.

En la reclamación nº 50/1304/86 por el concepto de Actos del Proced. Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Gabás Trigo, Rafael, se ha dictado en 31-05-89 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, resolviendo en Sala y única instancia en esta vía, ACUERDA:

1º.—Estimar la reclamación interpuesta.

2º.—Anular las providencias de apremio decretadas en las certificaciones de descubierto números 2489/85, 4377/85 y 8587/86.

3º.—Anular los requerimientos al pago de las cuotas del Régimen Especial de Representantes de Comercio, a partir de 1 de enero de 1980.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 27 de junio de 1989.—El Secretario del Tribunal, P. S. Pilar Rapún Campos.

ANUNCIO por el que se notifica el fallo recaído en la reclamación núm. 50/429/88.

En la reclamación nº 50/429/88 por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Marco Tejedor, Jesús, se ha dictado en 27-06-89 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, resolviendo en Sala y primera instancia en esta vía, ACUERDA: Desestimar la reclamación interpuesta y confirmar la resolución de la Tesorería Territorial, de 15 de marzo de 1988, y la providencia de apremio nº 88/008661/76, de 9 de febrero de 1988.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 4 de septiembre de 1989.—El Secretario del Tribunal, P. S. Pilar Rapún Campos.

ANUNCIO por el que se notifica el fallo recaído en la reclamación núm. 50/419/88.

En la reclamación nº 50/419/88 por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Marco